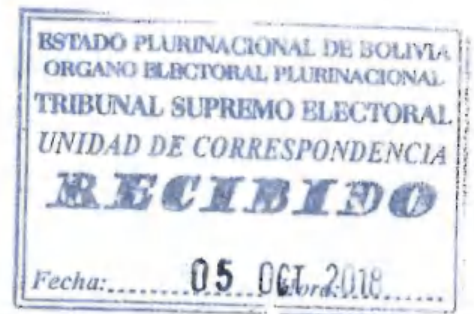


La Paz, 04 de octubre de 2018
TSE - UTF N° 320/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 250/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO KATARISTA PODER COMUNAL" (MK - PC) LA PAZ

Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK-PC) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 250/2018 de 04 de octubre de 2018, el cual se adjunta en fojas 13, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK - PC) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilma Corina Vacañas Vacañas
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “MOVIMIENTO KATARISTA
PODER COMUNAL” – LA PAZ
(MK-PC)**

La Paz, 04 de octubre de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
De la notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II. DESCARGOS	
De la falta de Presentación de Documentación de Descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1. INGRESOS SIN RESPALDO.....	2-3
3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	3-5
3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-7
3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. INEXISTENCIA E SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-8
B.FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	8-9
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10-11

INF.FIS. UTF. N° 250/2018

I N F O R M E

A: Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE: Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO
KATARISTA PODER COMUNAL” (MK-PC) LA PAZ

FECHA: La Paz, 04 de octubre de 2018

I. ANTECEDENTES

De conformidad al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz”, cuyos resultados preliminares se expusieron en el informe INF.FIS.UTF. N° 89/2018 de 24 de abril de 2018.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Punto II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, remite a

la Unidad Técnica de Fiscalización la notificación efectuada el 24 de agosto de 2018 a Mateo Laura Canqui, Secretario de Organización de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 89/2018, para que en el término de (20) veinte días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que se cumplió el 21 de septiembre de 2018.

II. DESCARGOS

De la falta de Presentación de Documentación de Descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, no ha presentado los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 89/2018 de 24 de abril de 2018.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...*Si en el plazo establecido no presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final.*”

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. INGRESOS SIN RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de Bs7.600,00 correspondiente a la cuenta **Ingresos por Aportes** según está expuesto en el Estado de Resultados; adjuntando un detalle de Rendición de Cuentas en el que se especifica que los ingresos se originan en aportes de militantes y/o simpatizantes, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie”.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, se constituye en el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal”(MK-PC) La Paz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la gestión 2016, se han establecido que los pagos realizados fueron con “Recibos de la gestión 2017” por Bs7.400,00 el detalle se expone en el siguiente cuadro:

Recibo		Importe Bs	Detalle
Nº	Fecha		
Fortalecimiento Institucional			
R-25670	2/2/2017	1,000.00	Compra de un toner hp 24A y 3 paquetes de papel bond, 4 marcadores de pizarra y 100 cuadernos.
Almuerzos y Refrigerios			

Recibo		Importe Bs	Detalle
Nº	Fecha		
R-25671	27/02/2017	1,200.00	Compra de 100 almuerzos a 12Bs, para Taller de capacitación de tema marítimo.
R-25673	09/04/2017	400.00	Pago de 40 sándwich de carne y 1 refresco para dos días para taller líderes Kataristas.
R-25674	16/04/2017	400.00	Pago de 40 sándwich y 40 refrescos por dos días para taller de líderes kataristas.
R-25675	23/04/2017	400.00	Pago de 40 sándwich y 40 refrescos por dos días para taller de líderes kataristas.
R-25676	06/05/2017	500.00	Pago de 20 sándwich de huevo y té para los días 6, 13, 20, 27 y 03/06/2017 para taller de formación política.
R-25677	07/05/2017	500.00	Pago de 20 sándwich de huevo y té para los días 7, 14, 21, 28 y 04/06/2017 para taller de formación política.
R-25678	08/05/2017	500.00	Pago de 20 sándwich de huevo y té para los días 8, 15, 22, 29 y 05/06 para taller de formación política.
R-25679	09/07/2017	300.00	Pago de 50 sándwich y 50 té para taller en formación de liderazgo.
R-25680	20/08/2017	300.00	Pago de 50 sándwich y más té para taller de formación de liderazgo.
R-25682	24/04/2017	400.00	Pago de 67 sándwich y más té para taller en formación de liderazgo.
Pasajes			
R-25683	09/04/2017	500.00	Contratación de movilidad para el taller de capacitación, el número de la placa de la movilidad N° 45 NNC.
R-25684	05/06/2017	500.00	Contratación de movilidad para taller de capacitación número de placa de movilidad 1045 NNC.
R-25685	20/08/2017	500.00	Contratación de movilidad para taller de capacitación número de placa de la movilidad 1045 NNC.
TOTAL		7.400,00	

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 33° (Ejercicio Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El ejercicio presupuestario es el período que se inicia el 1° de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año...*”

Artículo 87°.- (Documentos que constituyen descargo de Ingresos y Gastos). “...*Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, período de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:*

1. *Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.*
2. *Estado de Resultados al 31 de diciembre de cada año, por fuente de financiamiento...*”.

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Ejercicio”, señala que: “...*En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financiero, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre sí...*”

Lo mencionado, denota descuido del Contador al respaldar los gastos con facturas de años anteriores no existiendo aclaración al respecto, que permita validar la documentación presentada como respaldo de los gastos que corresponden a la gestión 2016, existiendo susceptibilidad de la legalidad y correspondencia de los pagos realizados por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto al motivo de respaldar los gastos de la gestión 2016 con recibos de la gestión posterior a la fiscalizada (Gestión 2017), con el fin de evitar susceptibilidad sobre si los gastos fueron ejecutados en fines propios de la Organización Política y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, reportó gastos que no cuentan con suficiente documentación que permita justificar su destino, el detalle de comprobantes de gasto observado es el siguiente:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicios Telefónicos	200,00	- Autorización de pago y uso del servicio y el beneficiario de este servicio
Fortalecimiento Institucional(compra de toner, hojas, marcadores, cuadernos)	1.000,00	- Acta de entrega del material para su utilización debidamente firmada.
Pasajes	1.500,00	- Planilla de beneficiarios del servicio. - Acta o Informe de viaje que incluya: el motivo, lugar de destino y fecha de viaje.
Alimentos y Refrigerios	4.900,00	- Planilla de entrega a los beneficiarios del refrigerio - Acta o informe de la reunión o evento realizado.
TOTAL	7.600,00	

Asimismo, cabe señalar que la totalidad de los gastos de la gestión 2016 no fueron registrados en comprobantes de egresos ni en el Libro mayor, aspecto que es observado en el punto **B** del presente informe.

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

- Artículo 88° que señala: “... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios ...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

CAJA

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs3.000,00; compuesto por la cuenta “Caja” de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015, ha podido validar el saldo de Bs3.000,00 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2015	3.000,00
más:	Ingresos	7.600,00
menos:	Gastos	7.600,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2016	<u>3.000,00</u>

- Se recomienda, a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal”(MK-PC) La Paz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la

cuenta “Caja” con el fin de contar con información confiable y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Además de lo señalado, se han establecido las siguientes observaciones que se sugiere sean consideradas por la Agrupación Ciudadana:

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 sin adjuntar los comprobantes y mayores contables como respaldo, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de la gestión 2015 mediante Informe INF.FIS.UTF.N° 208/2017, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *Dé Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario... ”.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal”(MK-PC) La Paz, instruir al Contador elaborar Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y

documentos de soporte, que registren las transacciones realizadas por la Agrupación Ciudadana, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan como parte de los Estados Financieros.

Su ausencia, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones complementarias sobre los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo desde la notificación con el Informe Preliminar, sin que a la fecha la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista - Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, presente los documentos de descargo en aplicación al artículo 111°, párrafo tercero del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 89/2018, consistentes en:

- C1.** De acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1. del presente informe, se determinó Ingresos no respaldados con “Recibo de Aportaciones” por **Bs7.600,00**.
- C2.** Se determinó la existencia de observaciones relativas a “Gastos no reconocidos” por **Bs7.400,00**, los cuales se encuentran respaldados con “Recibos de Pago” de la gestión 2017, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2. del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador que a través de las instancias pertinentes realice las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs7.400,00** correspondientes a gastos respaldados con Recibos de la gestión 2017, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización para el seguimiento correspondiente.
- C3.** Se determinó la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs7.600,00; de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3. del presente informe.
- C4.** Se determinó la existencia de observaciones expuestas en el numeral 3.4. “Otras Observaciones Identificadas” puntos A, B y C del presente informe.
- R2.** En consecuencia se reitera a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones a las conclusiones C1, C3 y C4 contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, cumplió con remitir

información y/o documentación que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lc. María E. Davila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lc. Wilma Corales Vocales Velazquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg.
c.c. Arch.